



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2020/399

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad ha sido turnado, por el Coordinador General de Control Escolar, un documento en el que se propone la **modificación al Calendario Escolar correspondiente al período 2020-2021 y la aprobación de Disposiciones Generales para la Evaluación y Conclusión del ciclo escolar 2020 "A"**, aplicable a los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, y con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que en sesión extraordinaria del 24 de julio de 2019, el pleno del H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2019/1960, mediante el cual se aprueba el Calendario Escolar correspondiente al período 2020-2021 para los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior.
2. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró que la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se considera una pandemia.

3. Que con base en lo determinado por la OMS y los últimos acontecimientos de Contingencia Sanitaria presentados en la entidad y el país en general, se determinó tanto por las autoridades estatales como federales, las medidas para prevenir y atender la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo una de ellas, la suspensión temporal de las actividades escolares presenciales en todos los niveles educativos, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del Calendario Escolar establecido<sup>1</sup>.

4. Los Organismos Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Mundial (BM), coinciden que, ante la emergencia sanitaria, económica y social, las instituciones de educación superior deben poner especial atención en la inclusión, equidad, bienestar de los grupos vulnerables y la flexibilidad académica<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación (2020) Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Recuperado el día 20 de abril de 2020, desde: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020).

Periódico Oficial El Estado de Jalisco (2020) Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19. Recuperado el día 20 de abril de 2020, desde: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-16-20-bis.pdf>.

<sup>2</sup> Universidad de Guadalajara (2020) Rueda de prensa para dar a conocer las medidas que la UdeG implementará para concluir el Calendario Escolar 2020-A, así como lo relacionado con el examen de admisión. Jueves 16 de abril de 2020. Recuperado el día 20 de abril de 2020, desde: <https://www.facebook.com/PrensaUDG/>

5. Que la Universidad de Guadalajara, con el fin de reducir los impactos del COVID-19 en la comunidad universitaria, y en cumplimiento con las medidas de prevención recomendadas, informó mediante la Circular No. 04 de 2020, emitida el día 16 de marzo de 2020, la determinación de suspender las clases presenciales a partir del martes 17 de marzo de 2020, para los alumnos de nivel medio superior y superior (licenciatura y posgrado). Asimismo, se establecieron una serie de medidas a efecto de que las clases continuaran de forma virtual, con el objetivo de no interferir en la formación de los alumnos.

6. Que derivado de los acuerdos tomados en el Consejo de Rectores en sesión del miércoles 15 de abril de 2020, y en seguimiento a las acciones preventivas que la Universidad de Guadalajara ha llevado a cabo desde el 17 de marzo de 2020 para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se determinó, entre otras cuestiones a implementar, las siguientes:

- a. Que se mantiene la suspensión de clases presenciales en toda la Red Universitaria, por lo que éstas continuarán de manera virtual hasta la conclusión del ciclo escolar 2020 "A", a través de herramientas como la plataforma de Google GSuite for Education, correos electrónicos o aplicaciones que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno.
- b. Que se ampliarán los plazos para las evaluaciones y la asignación de calificaciones del ciclo escolar 2020 "A".
- c. Que se suspende el ciclo de verano, con la finalidad de **abrir un período de recuperación** para: a) las asignaturas que requieren actividades prácticas o de laboratorio; b) los cursos que no fueron habilitados en línea; y c) los estudiantes con problemas de acceso

y conectividad, y/o condiciones insuficientes para trabajar desde casa.

7. Que derivado de lo anterior y con la finalidad de concluir de manera oportuna el ciclo escolar 2020 "A" en la Universidad de Guadalajara, y permitir que los trámites de ingreso para el ciclo escolar 2020-B se puedan realizar por los interesados, lo anterior en el contexto de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), es que resulta necesario tomar una serie de medidas entre las que se encuentran la modificación del dictamen I/2019/1960, correspondiente al Calendario Escolar 2020-2021, aplicable a los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior.

Lo anterior conforme a los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario fijar los criterios generales para la planeación y organización de programas de educación continua, semiescolarizada, abierta y a distancia que la Universidad atienda por sí, o en coordinación con entidades externas, según se señala en el artículo 39, fracción II, del Estatuto General de esta Casa de Estudio.
- VII. Que la Comisión de Educación tiene la atribución de proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, de conformidad con el artículo 85, fracción I, del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión de Normatividad tiene la atribución de proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 88 del Estatuto General.
- IX. Que la Coordinación General de Control Escolar es la dependencia responsable de los procesos de administración escolar en la Red Universitaria y está facultada para elaborar el proyecto de Calendario Escolar para su aprobación por el H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, fracción VIII, del Estatuto General, y el artículo 20, fracción X, del Reglamento Interno de la Administración General.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **modifica** el resolutivo PRIMERO del dictamen **I/2019/1960**, mediante el que se aprueba el Calendario Escolar de los **Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara**, correspondiente al período 2020-2021, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** *Se aprueba el Calendario Escolar de los **Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara**, correspondiente al período 2020-2021, de conformidad a lo siguiente:*

<b>UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA</b> <b>COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR</b>	
<b>CALENDARIO ESCOLAR CENTROS UNIVERSITARIOS</b> <b>2020 - 2021</b>	
INICIO	Jueves 16 de enero de 2020
FIN	Viernes 15 de enero de 2021
<b>ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO "A"</b>	
Inicio de ciclo escolar "A" para estudiantes	Jueves 16 de enero de 2020
Inicio de ciclo escolar "A" para docencia	Jueves 16 de enero de 2020
Inicio de cursos	Jueves 16 de enero de 2020
Fin de cursos y fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período ordinario	Viernes 29 de mayo de 2020
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período extraordinario	Jueves 04 de junio de 2020
Fin de ciclo escolar "A" para estudiantes	<b>Miércoles 15 de julio de 2020</b>
<b>Fin de ciclo escolar "A" para docencia</b>	<b>Miércoles 15 de julio de 2020</b>
<b>PERÍODO DE RECUPERACIÓN</b>	
Inicio de período de recuperación para el ciclo escolar "A"	<b>Viernes 05 de junio de 2020</b>
Fin de período de recuperación para el ciclo escolar "A"	<b>Miércoles 15 de julio de 2020</b>
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua del período de recuperación, para el ciclo escolar "A"	<b>Miércoles 15 de julio de 2020</b>
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO "A"</b>	
Fecha límite para registro de resoluciones por equivalencias, acreditaciones, revalidaciones, acreditación por competencias y examen de recuperación de posgrado para el ciclo escolar 20 "A"	Miércoles 22 de enero de 2020
Cierre de registro de calificaciones 20 "A" en período ordinario	Viernes 29 de mayo de 2020
Cierre de registro de calificaciones 20 "A" en período extraordinario	Jueves 04 de junio de 2020 <sup>3</sup>
Cierre de registro de calificaciones 20 "A" en período de recuperación	<b>Miércoles 15 de julio de 2020<sup>4</sup></b>
<b>Período de ajustes administrativos</b>	<b>Jueves 16 al miércoles 22 de julio de 2020</b>
<b>Registro a cursos de reingreso para el ciclo escolar 20 "B"</b>	<b>Lunes 17 al jueves 27 de agosto de 2020</b>
<b>Ajuste de reingreso para el ciclo escolar 20 "B"</b>	<b>Lunes 31 de agosto al viernes 04 de septiembre de 2020</b>
<b>Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo escolar 20 "B"</b>	<b>Miércoles 02 al viernes 04 de septiembre de 2020</b>
<b>Registro a cursos por movilidad interna para el ciclo escolar 20 "B"</b>	<b>Lunes 07 al jueves 10 de septiembre de 2020</b>

3 No obstante, el registro de las calificaciones en el período extraordinario en el ciclo escolar 2020 "A" serán capturadas a más tardar el jueves 04 de junio de 2020, para efectos oficiales las calificaciones aparecerán con el carácter de ordinario.

4 No obstante, el registro de las calificaciones en el período de recuperación en el ciclo escolar 20-"A" serán capturadas a más tardar el miércoles 15 de julio de 2020, para efectos oficiales las calificaciones aparecerán con el carácter de ordinario.

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO “B”**

Inicio de ciclo escolar “B” para estudiantes	Jueves 16 de julio de 2020
<b>Inicio de ciclo escolar “B” para docencia</b>	<b>Jueves 16 de julio de 2020</b>
<b>Inicio de cursos</b>	<b>Lunes 07 de septiembre de 2020</b>
<b>Fin de cursos y fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período ordinario</b>	<b>Miércoles 16 de diciembre de 2020</b>
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período extraordinario	<b>Viernes 18 de diciembre de 2020</b>
Fin de ciclo escolar “B” para estudiantes	Viernes 15 de enero de 2021
Fin de ciclo escolar “B” para docencia	Viernes 18 de diciembre de 2020

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO “B”**

<b>Fecha límite para registro de resoluciones por revalidaciones equivalencias, acreditaciones de estudios, acreditación por competencias y examen de recuperación de posgrado para el ciclo escolar 20 “B”</b>	<b>Jueves 10 de septiembre de 2020</b>
<b>Cierre de registro de calificaciones 20 “B”</b>	<b>Viernes 18 de diciembre de 2020</b>
<b>Registro a cursos de reingreso para el ciclo escolar 21 “A”</b>	<b>Jueves 07 al viernes 15 de enero de 2021</b>
Ajuste de reingreso para el ciclo escolar 21 “A”	Lunes 18 al viernes 22 de enero de 2021
<b>Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo escolar 21 “A”</b>	<b>Lunes 11 al miércoles 13 de enero de 2021</b>
Registro a cursos por movilidad interna para el ciclo escolar 21 “A”	Lunes 18 al viernes 22 de enero de 2021

**SUSPENSIÓN PROGRAMADA DE ACTIVIDADES**

Vacaciones de Primavera	Lunes 06 al domingo 19 de abril de 2020
Vacaciones de Verano	Jueves 23 de julio al lunes 10 de agosto de 2020
Vacaciones de Invierno	Sábado 19 de diciembre de 2020 al miércoles 06 de enero de 2021

Los días de descanso acordados con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUdeG) y el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara (STAUdeG), serán publicados mediante circulares emitidas por la Secretaría General.

**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo SEGUNDO del dictamen I/2019/1960, mediante el que se aprueba el Calendario Escolar del **Sistema de Educación Media**

**Superior** de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período 2020-2021, de conformidad a lo siguiente:

**SEGUNDO.** Se aprueba el **Calendario Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (SEMS)**, correspondiente al período 2020-2021, de conformidad a lo siguiente:

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR**

**CALENDARIO ESCOLAR SEMS**  
**2020 - 2021**

INICIO	Jueves 16 de enero de 2020
FIN	Viernes 15 de enero de 2021

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO "A"**

Inicio de ciclo escolar "A" para estudiantes	Jueves 16 de enero de 2020
<b>Inicio de ciclo escolar "A" para docencia</b>	<b>Jueves 16 de enero de 2020</b>
Inicio de cursos	Jueves 16 de enero de 2020
Fin de cursos y fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período ordinario	Miércoles 10 de junio de 2020
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período extraordinario	Sábado 13 de junio de 2020
Fin de ciclo escolar "A" para estudiantes	Miércoles 15 de julio de 2020
<b>Fin de ciclo escolar "A" para docencia</b>	<b>Miércoles 15 de julio de 2020</b>

**PERÍODO DE RECUPERACIÓN**

<b>Inicio de período de recuperación para ciclo escolar "A"</b>	Lunes 15 de junio de 2020
<b>Fin de período de recuperación para el ciclo escolar "A"</b>	<b>Miércoles 15 de julio de 2020</b>
<b>Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua del período de recuperación, para el ciclo escolar "A"</b>	<b>Miércoles 15 de julio de 2020</b>

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO "A"**

Fecha límite para registro de resoluciones por equivalencias, acreditaciones, revalidaciones y acreditación por competencias para el ciclo escolar 20 "A"	Miércoles 22 de enero de 2020
Cierre de registro de calificaciones 20 "A" en período ordinario	Miércoles 10 de junio de 2020
Cierre de registro de calificaciones 20 "A" en período extraordinario	Sábado 13 de junio de 2020 <sup>5</sup>
Cierre de registro de calificaciones 20 "A" en período de recuperación	<b>Miércoles 15 de julio de 2020<sup>6</sup></b>
<b>Período de ajustes administrativos</b>	<b>Jueves 16 al miércoles 22 de julio de 2020</b>
<b>Registro a cursos de reingreso para el ciclo escolar 20 "B"</b>	<b>Lunes 17 al jueves 27 de agosto de 2020</b>
<b>Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo escolar 20 "B"</b>	<b>Miércoles 02 al viernes 04 de septiembre de 2020</b>
<b>Ajuste de registro a cursos de reingreso ciclo escolar 20 "B"</b>	<b>Lunes 07 al viernes 11 de septiembre de 2020</b>

<sup>5</sup> No obstante, el registro de las calificaciones en el período extraordinario en el ciclo escolar 2020 "A" serán capturadas a más tardar el sábado 13 de junio de 2020, para efectos oficiales las calificaciones aparecerán con el carácter de ordinario.

<sup>6</sup> No obstante, el registro de las calificaciones en el período de recuperación en el ciclo escolar 20-A serán capturadas a más tardar el miércoles 15 de julio de 2020, para efectos oficiales las calificaciones aparecerán con el carácter de ordinario.

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO “B”**

Inicio de ciclo escolar “B” para estudiantes	Jueves 16 de julio de 2020
<b>Inicio de ciclo escolar “B” para docencia</b>	<b>Jueves 16 de julio de 2020</b>
<b>Inicio de cursos</b>	<b>Lunes 07 de septiembre de 2020</b>
<b>Fin de cursos y fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período ordinario</b>	<b>Miércoles 16 de diciembre de 2020</b>
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en período extraordinario	<b>Viernes 18 de diciembre de 2020</b>
Fin de Ciclo Escolar “B” para estudiantes	Viernes 15 de enero de 2021
<b>Fin de Ciclo Escolar “B” para docencia</b>	<b>Viernes 18 de diciembre de 2020</b>

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO “B”**

<b>Fecha límite para registro de resoluciones por revalidaciones, equivalencias, acreditaciones de estudios y acreditación por competencias para el Ciclo Escolar 20 “B”</b>	<b>Jueves 10 de septiembre de 2020</b>
<b>Cierre de Registro de Calificaciones 20 “B”</b>	<b>Viernes 18 de diciembre de 2020</b>
<b>Registro a cursos de reingreso para el ciclo escolar 21 “A”</b>	<b>Jueves 07 al viernes 15 de enero de 2021</b>
Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo escolar 21 “A”	Lunes 11 al viernes 15 de enero de 2021
Ajuste de registro a cursos de reingreso ciclo escolar 21 “A”	Lunes 18 al viernes 22 de enero de 2021

**SUSPENSIÓN PROGRAMADA DE ACTIVIDADES**

Vacaciones de Primavera	Lunes 06 al domingo 19 de abril de 2020
Vacaciones de Verano	Jueves 23 de julio al lunes 10 de agosto de 2020
Vacaciones de Invierno	Sábado 19 de diciembre de 2020 al miércoles 06 de enero de 2021

Los días de suspensión de actividades acordados con el SUTUdeG y el STAUdeG, serán publicados mediante circulares emitidas por la Secretaría General.

**TERCERO.** Se mantiene la redacción de los resolutivos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** del dictamen I/2019/1960, mediante el que se aprueba el Calendario Escolar correspondiente al período 2020-2021 aplicable a los Centros Universitarios y Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, mismos que establecen lo siguiente:

***TERCERO.** Para el caso de las ofertas del Sistema de Universidad Virtual, los periodos de preinscripción, inscripción y reinscripción, serán los que establezca el mismo Sistema para cada promoción o dictamen de ingreso, desde la publicación de la convocatoria correspondiente, de conformidad con su Estatuto Orgánico.*

***CUARTO.** Para el caso de las promociones que operen por convenio, se atenderá a lo establecido en el convenio correspondiente.*

***QUINTO.** Las ofertas académicas en modalidades no convencionales que operen los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, no estarán sujetas a fechas fijas, debiendo abrir las promociones y determinar calendarios propios a través de dictamen emitido por la Comisión de Educación de la entidad correspondiente, con base en la demanda y las condiciones para satisfacerla.*

**CUARTO. Se aprueban las Disposiciones Generales para la Evaluación y Conclusión del ciclo escolar 2020 “A”, en los términos siguientes:**

- I. Los alumnos en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior que hayan mantenido un desempeño regular durante las clases y actividades virtuales desarrolladas durante el ciclo escolar 2020 “A”, y cuenten con elementos que permitan determinar la evaluación continua, deberán ser evaluados conforme a las fechas previstas en período ordinario o extraordinario, según corresponda. Lo anterior, con independencia de que la calificación que se registre en período extraordinario, quedará capturada oficialmente con el carácter de ordinario en el ciclo escolar 2020 “A”.
- II. Asimismo, durante el proceso de evaluación y conclusión del ciclo escolar 2020 “A” deberá observarse lo establecido en el presente dictamen y considerarse lo previsto en: **a)** la guía que emita la Coordinación General Académica y de Innovación para Educación Media Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura; **b)** la guía que emita la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, para posgrado; **c)** las disposiciones específicas que emitan las autoridades competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior.
- III. En el caso de alumnos de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Que por diversas circunstancias no hayan podido mantener un desempeño regular durante el desarrollo de las clases en modalidad virtual durante el ciclo escolar 2020 "A".
- b) Que por la naturaleza de las Unidades de Aprendizaje, se requiera la realización de actividades prácticas, de laboratorio o de cualquier otra actividad académica presencial.
- c) Que hayan tenido problemas de acceso, conectividad y/o condiciones insuficientes para trabajar desde casa.
- d) Que no fueron activados sus cursos para ser impartidos en modalidad virtual.
- e) Que hayan logrado una calificación aprobatoria con la que no estén de acuerdo.
- f) Que obtuvieron una calificación no aprobatoria.
- g) Que la Unidad de Aprendizaje esté "No acreditada".
- h) Que la calificación sea "Sin derecho" en la Unidad de Aprendizaje.

Podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

**Opción 1.** Los alumnos podrán llevar a cabo actividades en el período de recuperación, respecto de dichas Unidades de Aprendizaje, en las fechas previstas en el presente dictamen, o

**Opción 2.** Los alumnos de Educación Media Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura podrán solicitar su baja de las Unidades de Aprendizaje correspondientes, sin penalización alguna, siempre y cuando se realice la solicitud antes del 18 de julio de 2020. Los

alumnos de posgrado, sólo podrán dar de baja la Unidad de Aprendizaje, cuando así lo determine la Junta Académica.

Respecto de los supuestos establecidos en los incisos a), b), c) y d) de la fracción III del presente Resolutivo, el profesor que tiene asignada la Unidad de Aprendizaje, será el responsable de inscribir temporalmente en el sistema escolar la categoría "**Calificación Pendiente**" o "**CP**", a más tardar el 29 de mayo de 2020, a efecto de que los alumnos inscritos en dicha Unidad de Aprendizaje, puedan optar por alguna de las opciones antes señaladas.

En el caso de los alumnos que se encuentren en los supuestos establecidos en los incisos e), f), g) y h), podrán solicitar antes de optar por las opciones referidas en la fracción III del presente Resolutivo, por la revisión de su evaluación, conforme a lo establecido en la fracción V de este Resolutivo.

Los Centros Universitarios y el Sistema, en la medida de lo posible, buscarán implementar mecanismos electrónicos para los procesos de solicitud de baja de las Unidades de Aprendizaje, así como de la revisión de la evaluación a que se hace referencia en el presente Resolutivo.

- IV. Para el ciclo escolar 2020 "A", no se aplicará a los alumnos, los artículos 33, 34 o 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- V. El objeto del período de recuperación previsto en el presente dictamen, será el desarrollo de actividades vinculadas con las Unidades de Aprendizaje, que por razones derivadas de la contingencia sanitaria, no pudieron desarrollarse con oportunidad; a fin de contar con elementos para emitir las evaluaciones correspondientes al ciclo escolar 2020 "A". Para su correcto diseño e implementación, deberá observarse lo siguiente:

## PERÍODO DE RECUPERACIÓN

### PERÍODO DE REVISIÓN DE EVALUACIÓN

#### **Para el caso de los alumnos de Educación Media Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura**

**a)** Los alumnos que no estén de acuerdo con el resultado de su evaluación en período ordinario o extraordinario, podrán solicitar la revisión de su evaluación o la revisión de un examen al Jefe del Departamento que tenga a su cargo la Unidad de Aprendizaje de que se trata, o al Director de Escuela en el nivel medio superior, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación.

El plazo para solicitar la revisión del resultado de su evaluación, será de tres días hábiles, a partir de la publicación de la evaluación.

**b)** El Jefe del Departamento en los Centros Universitarios y el Director de la Escuela en el Sistema de Educación Media Superior, solicitarán al profesor responsable de la Unidad de Aprendizaje, que en un plazo de dos días hábiles posteriores a la solicitud, le remita los resultados de la evaluación o examen correspondiente, así como los criterios utilizados para calificar.

**c)** El Jefe del Departamento en el nivel superior, designará a tres profesores de la Academia respectiva o de una afín a ésta, para que revisen el expediente correspondiente, quienes en un plazo no mayor de dos días resolverán lo que proceda. La resolución será turnada debidamente firmada por los académicos al Jefe del Departamento.

En el nivel medio superior, será el Coordinador Académico quien designe a los tres profesores de la Academia respectiva o de una afín a ésta, y la resolución será remitida al Secretario de Escuela.

**d)** El Jefe del Departamento en los Centros Universitarios y el Secretario de Escuela en el Sistema de Educación Media Superior, deberán notificar al alumno del resultado de la revisión de su evaluación o examen, en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de la resolución y continuará con el trámite correspondiente.

#### **Para el caso de los alumnos de Posgrados**

**e)** Los alumnos que no estén de acuerdo con el resultado de su evaluación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, podrán solicitar por escrito la revisión de los mismos, a la Junta Académica del programa de posgrado correspondiente.

**f)** Por acuerdo de la Junta Académica, el Coordinador del Programa de Posgrado integrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, una Comisión de tres profesores del área disciplinar de la que se trate, la cual valorará la argumentación del alumno, y del profesor que evaluó, así como los exámenes, ensayos, y demás documentos. La Comisión, analizará el conjunto de evidencias y determinará lo procedente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración.

El Coordinador del Programa de Posgrado notificará al alumno, en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de resolución, y continuará con el trámite correspondiente.

## ACTIVIDADES EN PERÍODO DE RECUPERACIÓN

g) El Jefe del Departamento o el Coordinador del Programa de Posgrado en los Centros Universitarios; y el Director de la Escuela en el Sistema de Educación Media Superior, con el apoyo de los profesores de la Academia, en el caso de Educación Media Superior y Licenciatura o la Junta Académica del programa de posgrado, estructurarán las actividades en el período de recuperación para las Unidades de Aprendizaje, a fin de contar con elementos para emitir las evaluaciones del ciclo escolar 2020 “A”.

El profesor quien tiene asignada la Unidad de Aprendizaje, será el responsable del desarrollo de las actividades durante el período de recuperación, en los términos planteados por el Jefe de Departamento y la Academia o la Junta Académica, según corresponda.

Cualquier situación no prevista en el período de recuperación, será resuelta por el Jefe de Departamento o la Junta Académica, según corresponda.

- VI. Una vez finalizadas las actividades en el período de recuperación, el profesor que tiene asignada la Unidad de Aprendizaje, será el responsable de proceder al registro y publicación de la calificación respectiva, la cual quedará capturada oficialmente con el carácter de ordinario en el ciclo escolar 2020 “A”, y suplirá el registro temporal que se realizó en el sistema escolar con la categoría **“Calificación Pendiente”** o **“CP”**.

Para Educación Media Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura, en caso de que el registro de calificación realizado en período de recuperación por el profesor que tiene asignada la Unidad de Aprendizaje, sea “no aprobatoria” o “no

acreditado”, el Jefe de Departamento, o el Director de Escuela en el nivel medio superior, según corresponda, procederá a dar de baja la Unidad de Aprendizaje. Para el caso de los programas de posgrado, el Coordinador del programa pondrá cada supuesto en particular a consideración de la Junta Académica correspondiente, para que determine lo que considere conveniente.

dicha Unidad de Aprendizaje, la cual será igual al promedio general del alumno en el programa de estudios al que se encuentra inscrito, obtenido al cierre del ciclo 2019-B. En el caso de los programas de posgrado, corresponderá a la Junta Académica definir lo procedente después de revisar el caso con el Coordinador del Posgrado y el profesor responsable de la Unidad Académica.

- VII. En el supuesto de que no sea posible la realización de actividades en el período de recuperación para el ciclo escolar 2020 “A”, para las Unidades de Aprendizaje que requieran la realización de actividades prácticas, de laboratorio o de cualquier otra actividad académica presencial, en las fechas previstas en el presente dictamen, los Rectores de los Centros Universitarios o el Director General del Sistema de Educación Media Superior, a través de sus órganos colegiados competentes, determinarán lo conducente.
- VIII. En el caso de los alumnos de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior que concluyen su plan de estudios en el ciclo escolar 2020 “A”, y no les sea posible la realización de las actividades en el período de recuperación, el Coordinador Académico, el Jefe de Departamento o el Coordinador del Programa de Posgrado, según corresponda, procederá al registro de la calificación en dichas Unidades de Aprendizaje para el ciclo escolar 2020 “A”, la cual será igual al promedio general del alumno en el programa de estudios al que se encuentra inscrito, obtenido al cierre del ciclo escolar 2019-B.

- IX.** La Coordinación General Académica y de Innovación, con fundamento en lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara deberá emitir dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente dictamen, la guía indicativa para los procesos de evaluación y conclusión del ciclo escolar 2020 “A”, considerando, en la medida de lo posible, las diferentes situaciones que se pueden llegar a presentar en las Unidades de Aprendizaje de los diversos planes de estudio de la Universidad de Guadalajara para el ciclo escolar en mención.

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación deberá emitir dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente dictamen, la guía indicativa para los procesos de evaluación y conclusión del ciclo escolar 2020 “A”, considerando, en la medida de lo posible, las diferentes situaciones que se pueden llegar a presentar en las Unidades de Aprendizaje de los diversos planes de estudio de posgrado de la Universidad de Guadalajara para el ciclo escolar en mención.

- X.** Con independencia de lo establecido en el presente dictamen, las academias podrán poner a consideración de los Colegios Departamentales, para su aprobación, las disposiciones específicas de evaluación que se utilizarán para las Unidades de Aprendizaje, del ciclo escolar 2020 “A”. En el caso de los programas de posgrado, será el Coordinador de cada programa, quien podrá poner a consideración de la Junta Académica correspondiente, las disposiciones específicas de evaluación que se utilizarán para las unidades de aprendizaje en el ciclo escolar 2020 “A”.

- XI.** Salvo lo establecido para el periodo de recuperación, las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario resolverán todo lo no previsto en el presente Dictamen, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**QUINTO.** Las Instituciones educativas particulares que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, que impartan programas educativos del nivel medio superior y superior, se sujetaran a los lineamientos de evaluación y conclusión del ciclo escolar 2020 “A” que emita el Comité Técnico de Estudios Incorporados, con base a lo establecido en el presente dictamen.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento a lo establecido por el presente dictamen, las instancias administrativas correspondientes deberán realizar las actividades programáticas y ajustes necesarios a efecto de destinar los recursos humanos que se requieran para la realización de las actividades en el periodo de recuperación previstos para el ciclo escolar 2020 “A”.

**SÉPTIMO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de la necesidad de publicar la modificación al Calendario Escolar 2020-2021, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

**NOVENO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**“PIENSA Y TRABAJA”**

***“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 22 de mayo de 2020

Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. José de Jesús Becerra Ramírez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Dra. Irma Leticia Leal Moya

C. Francia Daniela Romero Velasco

C. Alfredo Erubey Orozco Sánchez

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos